



**ALCALDIA
DE FUNZA**



DECRETO No. (0005) 2019

"POR MEDIO DEL CUAL MODIFICA EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE FUNZA, CUNDINAMARCA Y SE DEROGA EL DECRETO 007 DEL 5 DE FEBRERO DE 2015"

El Alcalde de Funza Cundinamarca en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por los artículos 2 y 315 de la Constitución Política; artículo 91 de la Ley 136; Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 2 consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, e su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

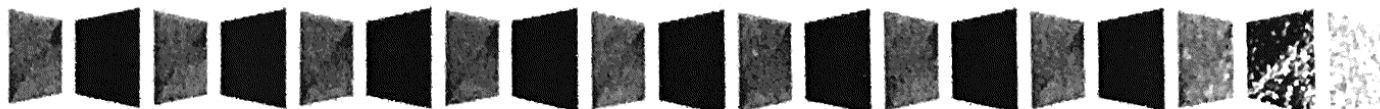
Que de conformidad con el numeral 1 del Artículo 315 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los Acuerdos del Consejo.

Que es un principio y un deber propender por la salvaguarda de los residentes del Municipio, en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública, todo frente a los posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran algún daño a los valores antes mencionados

Que la Ley 1523 de 2012 establece la gestión del riesgo de desastres, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1523 de 2012 en la que se establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del municipio, es menester el actuar de manera coordinada y con la debida precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como lo que concierne al nivel general, es por tal razón, que a nivel territorial el Alcalde está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, tranquilidad y salubridad dentro de lo que corresponde a su jurisdicción, por lo que se manifiesta como indispensable la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio.

Que mediante Decreto 007 del 5 de febrero de 2012 se creó el CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE FUNZA, CUNDINAMARCA, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos





de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y manejo de desastres en el municipio de Funza.

Que el mismo decreto establece la conformación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Funza, así como de los comités de orientación y coordinación a saber: 1). Comité para el Conocimiento del Riesgo; 2) Comité de Reducción del Riesgo; y 3). Comité de Manejo de Desastres.

Que mediante Acuerdo Municipal 20 de 2017 se modifican las obligaciones y funciones de las Secretarías, asignado a la Secretaría de Gobierno la de Gestionar la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio conforme a lo establecido en las disposiciones legales.

Que se hace necesario modificar la conformación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Funza, así como de los comités de orientación y coordinación, toda vez que algunos de los miembros establecidos no tienen asiento en el municipio, así como es prioritario incluir actores fundamentales en la gestión del riesgo.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde de Funza

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Funza, Cundinamarca es una instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y manejo de desastres en el Municipio de Funza, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMACIÓN: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Funza está conformado por:

1. El Alcalde Municipal, o su delegado quien lo preside
2. Personero (a) Municipal
3. Secretario (a) de Gobierno
4. Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad
5. Secretario (a) de Planeación y Ordenamiento
6. Secretario (a) de Salud
7. Secretario (a) Infraestructura
8. Secretario (a) de Movilidad
9. Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto y Alcantarillado (EMAAF)
10. Un representante de la Corporación Autónoma Regional con jurisdicción en el municipio de Funza
11. Comandante de Policía del Municipio
12. Comandante de Bomberos Voluntarios del Municipio
13. Director de la Defensa Civil en el Municipio
14. Un representante del Hospital del Municipio
15. Un representante de Asojuntas



CO-SC-CER116470



GP-CER116080

03-F-016 VER. 06
Funza, Cundinamarca



ARTICULO TERCERO. FUNCIONES: Serán funciones del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres las siguientes:

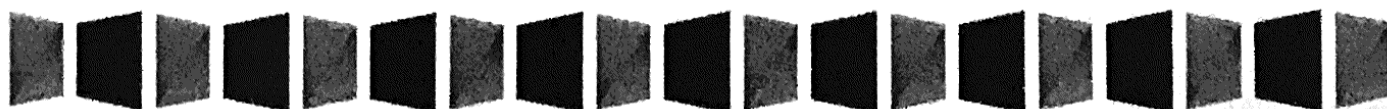
1. Orientar la formulación de las políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Asesorar la formulación y aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres con énfasis en los aspectos de preparación para la respuesta y recuperación
3. Asesorar la formulación y aprobar la Estrategia Municipal de respuesta a emergencias
4. Orientar la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Asesorar al Alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria situación de calamidad pública de que trata el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.
6. Asesorar la ejecución de la estrategia de respuesta ante situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
7. Realizar seguimiento a las acciones desarrolladas por los Comités de Conocimiento, Reducción y Atención de Emergencias.
8. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones físicas, ambientales y socioeconómicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando se considere necesario por parte del Alcalde Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

ARTICULO CUARTO. La Coordinación y Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, quien deberá:

1. Realizar las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias según se considere necesario.
2. Elaborar las actas de las reuniones del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres
3. Realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos en el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres
4. Proyectar y remitir los informes solicitados por los entes nacionales en lo relacionado con la Gestión de Riesgo de Desastres
5. Los demás actos relacionados con el funcionamiento del Consejo.





ARTICULO QUINTO. Confórmense los comités de orientación y coordinación que son instancias de asesoría, planeación y seguimiento destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento, de reducción del riesgo y de manejo de desastres, bajo la dirección del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, los cuales son:

1. Comité de Conocimiento del Riesgo
2. Comité de Reducción del Riesgo
3. Comité de Manejo de Desastres

ARTICULO SEXTO. El Comité de Conocimiento del Riesgo es una instancia interinstitucional del sistema municipal que formula, planifica y ejecuta la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo de desastres. Está integrado por:

- Secretaria de Planeación y Ordenamiento
- Secretaria de Gobierno
- Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad
- Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca

PARÁGRAFO PRIMERO: A excepción de la Secretaría del Comité, se podrá delegar la participación en el comité mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría del Comité de Conocimiento del Riesgo la ejercerá la Secretaria de Planeación y Ordenamiento

ARTICULO SÉPTIMO. Son Funciones del Comité de Conocimiento del Riesgo:

1. Identificar los escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
2. Realizar los análisis y la evaluación del riesgo.
3. Ejecutar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
4. Formular el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia de Respuesta a Emergencias.
5. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres

ARTICULO OCTAVO. El Comité Municipal de Reducción del Riesgo es una instancia interinstitucional que asesora, planifica y ejecuta la implementación permanente del proceso de reducción del riesgo de desastres, con la ejecución y divulgación de las medidas y acciones para revenir y mitigar el riesgo. Está integrado por:



CO-SC-CER116470



GP-CER118080

03-F-016 VER. 06
Funza, Cundinamarca





- Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad
- Secretaría de Infraestructura
- Secretaria de Salud
- Secretaria de Hacienda
- Secretaria de Gobierno
- Empresa Municipal de Acueducto y Alcantarillado (EMAAF)

ARTICULO NOVENO. Son Funciones del Comité de Reducción del Riesgo:

1. Orientar la ejecución de las acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
2. Orientar la ejecución de las acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
3. Orientar la ejecución de las acciones de protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.
4. Orientar y articular las acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan a la reducción del riesgo de desastres
5. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de desastre.
6. Orientar y articular las acciones de divulgación y capacitación a la comunidad en prevención y mitigación del riesgo y preparación ante las emergencias y desastres.

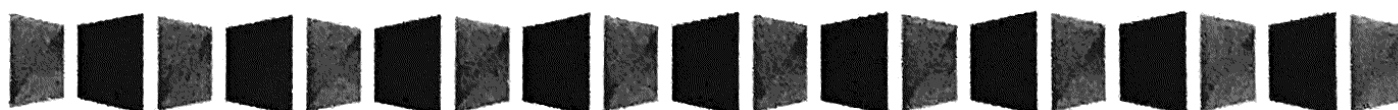
PARÁGRAFO PRIMERO: A excepción de la Secretaría del Comité, se podrá delegar la participación en el comité mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría del Comité de Reducción del Riesgo la ejercerá la Secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad.

ARTICULO DÉCIMO. El Comité de Manejo de Desastres es una instancia interinstitucional del sistema municipal que asesora, planifica y ejecuta la implementación permanente del proceso de manejo del riesgo de desastres en coordinación con las entidades del sistema municipal, departamental y nacional, con una atención pronta y eficaz ante la ocurrencia de un hecho generador de riesgo o desastre. Está integrado por:

1. Secretaría de Gobierno
2. Secretaría de Infraestructura
3. Secretaría de Salud
4. Cuerpo Voluntario de Bomberos
5. Comando de Policía Municipal
6. Unidad de Salud Municipal
7. Defensa Civil Municipal





ARTICULO DECIMO PRIMERO. Son Funciones del Comité de Manejo de Desastres:

1. Formular las políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastre.
2. Asesorar la formulación de la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
3. Ejecutar las acciones de respuesta a situaciones de desastre con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura y la restitución de los servicios esenciales.
4. Orientar y ejecutar las acciones de preparación para la recuperación, entendiéndose: rehabilitación y reconstrucción.
5. Asesorar y ejecutar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
6. Coordinar con el comité de reducción del riesgo de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
7. Evaluar y aprobar los planes de emergencia y contingencia de las actividades que involucran aglomeraciones de público complejas, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: A excepción de la Secretaría del Comité, se podrá delegar la participación en el comité mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas, universidades públicas y privadas, que tengan en sus programas de maestrías o de doctorados en manejo, administración y gestión del riesgo, debidamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría del Comité de Manejo de Desastres la ejercerá la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. No obstante, la conformación de los anteriores comités, todos los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se encuentran obligados a concurrir a colaborar de ser requerido.

ARTICULO DECIMO TERCERO. Los Comités se reunirán una vez al mes de forma ordinaria, o extraordinariamente cuando se considere necesario.

ARTICULO DECIMO CUARTO. En cumplimiento del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, mantener en el presupuesto municipal el Fondo de Gestión del Riesgo, como cuenta especial con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

ARTICULO DECIMO QUINTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.



**ALCALDIA
DE FUNZA**

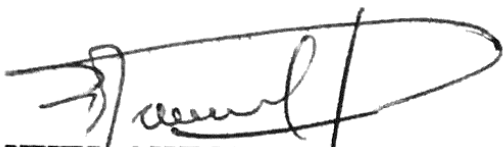
0005



DE FRENTE CON LA GENTE
juntos Avanzamos

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Funza. Cundinamarca a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


MANUEL ANTONIO MONTAGU BRICEÑO
Alcalde

Vo:Bo: Kelly Ríos - OAJ
Revisó: Andrea Acosta Rodríguez - SDEC

contactenos@funza-cundinamarca.gov.co - www.funza-cundinamarca.gov.co



03-F-016 VER 06
Funza, Cundinamarca

C.P. 250020
Dir. Carrera 14 No. 13-05 Funza
Tel. +57 (1) 826 32 11 / 826 33 11
Fax. +57 (1) 825 76 20

